



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

SALAMANCA

FIRMES EN LA VERDAD

LIC. KARLA ALEJANDRA ESCÁRCEGA ROBLEDO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-

OFICIO DGMA/N-211/2018
ASUNTO: JUSTIFICACIÓN

AT'N: LIC. AIDA ARACELI MUÑOZ ZETINA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS

Por este conducto solicito la revisión a la propuesta de la modificación a los artículos cuarto, artículo quinto fracción II segunda y III tercera inciso (f), artículo decimoquinto en sus fracciones IV cuarta, V quinta, décimo cuarta y décimo séptima y el artículo decimosexto en su fracción VIII octava del Reglamento del Consejo Consultivo Ambiental para el municipio de Salamanca, Guanajuato.

- Modificación al artículo 4 referente al nombre de la Dirección de Medio Ambiente, por Dirección General de Medio Ambiente. Ya que se aprueba en sesión por el H. Ayuntamiento dicho cambio. Así mismo en el artículo 5 quinto y artículo 15 fracción XIV, homologando dicho nombre en todo el contenido del Reglamento que nos ocupa.
- A su vez se realice el cambio dentro del artículo 5° en la fracción III tercera inciso (f). Se propone incluir a los representantes de "empresas productivas del Estado del Sector Energético", retirando la participación de las cámaras empresariales debidamente constituidas.

"...ARTÍCULO 5°.- El Consejo, se integrará de la siguiente manera:

- I. Por un Presidente del Consejo, quien será el Presidente Municipal o quien él designe para tal efecto;*
- II. Por un Secretario, cargo que recaerá en el Director de Medio Ambiente del Ayuntamiento;*
- III. Por nueve Vocales, quienes preferentemente deberán ser representantes de:*
 - a) Presidente de la comisión de Medio Ambiente del Ayuntamiento.*
 - b) Representante del Instituto de la Mujer.*
 - c) Asociaciones Civiles debidamente constituidas en el Municipio de Salamanca, en materia ambiental;*
 - d) Asociaciones Juveniles debidamente acreditadas en el Municipio de Salamanca;*
 - e) Asociaciones de Profesionistas debidamente constituidas en el Municipio de Salamanca;*
 - f) Cámaras Empresariales debidamente constituidas en el Municipio de Salamanca;*
 - g) Instituciones de Educación Superior que existen en el Municipio de Salamanca;*
 - h) Comités de Participación Ciudadana en el Municipio de Salamanca; y*
 - i) Habitantes del Área Natural Protegida..."*

Lo anterior debido, a que se requiere una participación activa en el sector ambiental. Históricamente la ciudad de Salamanca es la ciudad que sufre mayor severidad en el impacto de las emisiones, las que contienen concentraciones importantes de varios contaminantes, entre ellos de dióxido de azufre. Es por ello que resulta sumamente importante, la participación de empresas productivas del Estado del Sector Energético dentro del Consejo Consultivo, y así tener de primera fuente información sobre las anomalías presentadas dentro del Municipio.

- Artículo decimoquinto en sus fracciones IV cuarta y V quinta. Suprimir las mismas, ya que se considera tener una mesa más abierta al dialogo y no forzar a tener algo ya articulado, y se propone trabajar en propuesta, planes y programas que se generen dentro del año por parte de los integrantes del Consejo Consultivo Ambiental. Así mismo se considera que la fracción V, se encuentra sobre entendida, ya que todos los temas ambientales se les dará el seguimiento para nuevas propuesta y en una búsqueda constante de resultados para la población en general es por ello que también se propone suprimir. Y por cuestión de forma en la fracción XVII quitar la letra "n" a la palabra "encomienden".



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

SALAMANCA

FIRMES EN LA VERDAD

EFRAIN
17 DIC 2018

12:16hrs

RECIBIDO

SECRETARÍA
DE AYUNTAMIENTO



GOBIERNO MUNICIPAL

SALAMANCA
FIRMES EN LA VERDAD

“... **ARTÍCULO 15**.- Corresponde al Presidente del Consejo:

IV. Representar ante el Consejo, durante el primer bimestre de cada año, el proyecto del programa de actividades y el Informe que corresponda al año precedente, para su análisis y aprobación por la Dirección de Medio Ambiente; V. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que tome y le encomienden el Consejo y en su caso, presentarlos al Ayuntamiento;...”

XVII. Las demás atribuciones que se deriven de este Reglamento o que le **encomienden** el Ayuntamiento o el Consejo.

- Artículo decimosexto en su fracción VIII octava, se considera una adecuación de forma, prescindiendo de: “en el Libro correspondiente”, así mismo en la fracción XII por cuestión de forma quitar la letra “n” a la palabra “encomienden”.

...**ARTÍCULO 16**.- Corresponde al Secretario del Consejo:

VIII. Levantar las actas de las sesiones celebradas por el Consejo así como asentar los acuerdos **en el Libro correspondiente**

XIII. Las demás atribuciones que se deriven de este Reglamento o que le **encomienden** el Ayuntamiento o el Consejo...

El objetivo de la presente propuesta no sólo se centra en el cambio de la participación y el sector, sino que se busca se logre la reducción de contaminantes al aire, esto ayudará a generar a la ciudadanía una conciencia ambiental mediante la ejecución de las medidas y acciones planteadas.

En el caso específico, en el Municipio de Salamanca se han hecho esfuerzos interesantes en los últimos años, que han permitido tener un avance significativo en el mejoramiento de la calidad del aire, sin embargo también se ha comprobado que no estamos exentos de presentar vulnerabilidad ambiental, es por ello que los esfuerzos no pueden ser solamente en el sentido de los ejes de Gobierno, si no también hacer partícipe a la población en general.

PROPUESTA

ARTÍCULO 4.- Para la creación e integración del Consejo, el Ayuntamiento a través de la Dirección General de Medio Ambiente Municipal publicará una convocatoria para los aspirantes ciudadanos a vocales, misma que será abierta por 8 días naturales, la cual será publicada en los diarios de circulación local que la dependencia convenga, además de medios electrónicos que la Dirección General de Medio ambiente y Comunicación Social determinen.

ARTÍCULO 5.- El Consejo, se integrará de la siguiente manera:

- I. Por un **Presidente del Consejo**, quien será el Presidente Municipal o quien él designe para tal efecto;
- II. Por un **Secretario**, cargo que recaerá en el **Director General de Medio Ambiente del Ayuntamiento**;
- III. Por **nueve Vocales**, quienes preferentemente deberán ser representantes de:
 - a) Presidente de la comisión de Medio Ambiente del Ayuntamiento.
 - b) Representante del Instituto de la Mujer.
 - c) Asociaciones Civiles debidamente constituidas en el Municipio de Salamanca, en materia ambiental;
 - d) Asociaciones Juveniles debidamente acreditadas en el Municipio de Salamanca;
 - e) Asociaciones de Profesionistas debidamente constituidas en el Municipio de Salamanca;
 - f) **Representante de Empresa Productiva del Estado del sector energético**;
 - g) Instituciones de Educación Superior que existen en el Municipio de Salamanca;
 - h) Comités de Participación Ciudadana en el Municipio de Salamanca; y
 - i) Habitantes del Área Natural Protegida.

ARTÍCULO 15.- Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo, con voz y voto;
- II. Contar con el voto de calidad, en caso de empate, brindando lo informes necesarios con relación a las discusiones que se lleguen a presentar;
- III. Representar al Consejo dentro del ámbito del municipio y hacia las instancias externas o en los campos donde el Consejo tenga cualquier participación; Elaborar un calendario anual de sesiones ordinarias; en el caso de las reuniones extraordinarias, convocará a éstas por conducto del
- IV. Secretario del Consejo, con al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, debiendo señalar el lugar, día y hora;
- V. Vigilar que las actividades del Consejo, se lleven a cabo en apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el mismo;
- VI. Solicitar a los miembros del Consejo, la información que estime pertinente, para el buen funcionamiento de dicho Órgano Colegiado;
- VII. Proponer al Consejo, la participación de invitados especiales y expertos en asuntos de la competencia del mismo;
- VIII. Coordinar las actividades del Consejo;



Gobierno Municipal 2018-2021

SALAMANCA

FIRMES EN LA VERDAD

- IX. Coordinar la elaboración del proyecto anual de trabajo del Consejo y presentarlo a consideración del mismo, para su aprobación;
- X. Proponer al Consejo, las demás acciones que debe llevar a cabo, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones;
- XI. Presentar al Ayuntamiento y al Consejo, los informes anuales de actividades o cuando éstos lo requieran;
- XII. Establecer los vínculos de comunicación entre el Ayuntamiento, la Dirección General de Medio Ambiente y el Consejo, garantizando la coordinación en sus acciones;
- XIII. Respetar los acuerdos tomados por el Consejo;
- XIV. Suscribir los documentos relativos a las funciones del Consejo, en forma conjunta con el Secretario; y
- XV. Las demás atribuciones que se deriven de este Reglamento o que le encomiende el Ayuntamiento o el Consejo.

ARTÍCULO 16°.- Corresponde al Secretario del Consejo:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo, y participar con voz y voto;
- II. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le encomiende el Consejo;
- III. Certificar las copias de las actas y documentos que se encuentren en el archivo del Consejo, previa autorización del Presidente;
- IV. Pasar lista de asistencia;
- V. Apoyar en sus funciones al Presidente y demás miembros del consejo;
- VI. Formular, en coordinación con el Presidente, las órdenes del día para convocar a las sesiones;
- VII. Coordinar, difundir y vigilar el cumplimiento de los planes y programas de trabajo emanado del Consejo, relativo a su área de responsabilidad;
- VIII. **Levantar las actas de las sesiones celebradas por el Consejo así como asentar los acuerdos;**
- IX. Recibir los estudios, dictámenes, propuestas, opiniones y proyectos resultantes del trabajo del consejo y turnarlos a la dependencia o autoridad correspondiente.
- X. Rendir en las sesiones ordinarias los informes que le solicite el Presidente del Consejo;
- XI. Establecer mecanismos eficientes de comunicación, a fin de enterar oportunamente a los miembros del Consejo, sobre la información generada dentro del mismo;
- XII. Administrar y custodiar el archivo del Consejo;
- XIII. Las demás atribuciones que se deriven de este Reglamento o que le encomiende el Ayuntamiento o el Consejo.

Sin más que agregar al presente, quedo de Usted para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE

Salamanca, Gto. 13 de diciembre del 2018

MTRO. JOSÉ HUGO HERNÁNDEZ LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE



Gobierno Municipal 2018-2021
SALAMANCA
FIRMES EN LA VERDAD
DIRECCIÓN DE
MEDIO AMBIENTE